



GRUPO
DE
TRABAJO

Racimos
de
Ungurahui

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de servicios, que celebran por una parte el GRUPO DE TRABAJO RACIMOS DE UNGURAHUI, con RUC 20293059196, con domicilio en calle Canarias Manzana J-6, Lote 20 Urbanización Cedros de Villa – Chorrillos – Lima, debidamente representado por la Sra. Lily La Torre López identificada con DNI 08270308 y de la otra parte la Srta. Lucila Pautrat Oyarzun identificada con DNI 09670957 que para el presente contrato se les denominará el COMITENTE y el LOCADOR respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos fines estatutarios determinan la necesidad de realizar contrataciones de personal de carácter temporal que presten servicios de manera independiente.

SEGUNDO.- El objetivo del presente es la contratación del Locador para que investigue y realice un informe sobre el estado de la exportación de caoba en el Perú, que incluya la información sobre la emisión de los Certificados de No Detrimento cuya expedición por la autoridad CITES es obligada por el tratado internacional CITES, suscrito por el Perú.

TERCERO.- El presente contrato de locación de servicios comprende el período desde la firma del presente contrato hasta el 18 de enero del 2006.

CUARTO.- Se pactan los servicios profesionales del Locador por la suma total de \$980.00 (Novecientos Ochenta y 00/100 Dólar Usa). A los cuales se les realizarán los descuentos de Ley, La suma pactada se abonará de la siguiente manera:

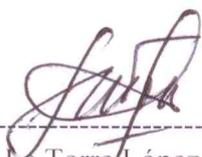
-	28/12/2005	\$ 400.00	(Cuatrocientos y 00/100 Dólar USA)
-	09/01/2006	\$ 290.00	(Doscientos Noventa y 00/100 Dólar USA)
-	18/01/2006	\$ 290.00	(Doscientos Noventa y 00/100 Dólar USA)

QUINTO.- El pago a realizarse el 18/01/2006 se ejecutara cuando el Locador entregue el informe señalado en la cláusula segunda.

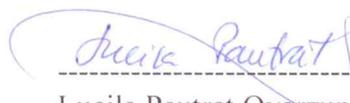
El presente contrato no genera relación laboral alguna y se atiene a todo lo contemplado a las normas pertinentes del Código Civil. Ambas partes convienen que las inconveniencias de este contrato serán resueltas de acuerdo al código civil.

De conformidad al presente contrato firman ambas partes.

Lima, 28 de Diciembre del 2005.


Lily La Torre López
COMITENTE




Lucila Pautrat Oyarzun
LOCADOR

DNI 09670957